



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 001-2022-CO-P-UNДАР

Huánuco, 6 de enero de 2022.

VISTO:

El Informe N° 001-2022-UNДАР-CO-HCO-YIE/DGA, del director General de Administración y;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, “*cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*”;

Que, mediante el artículo 1° de Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; así mismo en el artículo 2° establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece que: “Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. “Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, de fecha 28 de noviembre de 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, la que está integrada por: Mtro. Espartaco Rainer Lavalle Terry – Presidente, Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera

– Vicepresidenta Académica, y Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera – Vicepresidenta de Investigación (e); y mediante Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, de fecha 24 de febrero de 2020, se designa al Mtro. Carlos Manuel Mansilla Vásquez en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles;

Que, el literal b) del acápite 6.1.5. del inciso 6.1 de las Disposiciones específicas para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que son funciones del Presidente “**Aprobar el presupuesto general de la universidad, el Plan Anual de Contrataciones, autorizar los actos y contratos que atañen a la universidad y resolver todo lo pertinente a su economía y finanzas**”;

Que, los numerales 15.1 y 15.2 el artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el TUE de la Ley, señala que “15.1 Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones.

15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento.”;





RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 001-2022-CO-P-UNДАР

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, así mismo, luego de aprobado, la Entidad lo publica en el SEACE y, esta se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de aprobado;

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, denominada "Plan Anual de Contrataciones", en adelante la Directiva, precisa las obligaciones que las Entidades, bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, tienen respecto de su planificación, formulación contenido, aprobación, modificación, publicación, registro, y evaluación del PAC;

Que, el Sub Numeral 7.4.2, del numeral 7.4 de la Directiva, establece que "El PAC debe ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del PIA.";

Que, el Sub Numeral 7.5.2, del numeral 7.5 de la Directiva, precisa "Previo al registro en el SEACE de la información del PAC, la Entidad debe completar la información del PIA en la opción que muestra el SEACE. La Entidad debe registrar y publicar la información requerida en el módulo PAC del SEACE, siguiendo los lineamientos detallados en el Manual del Usuario del Módulo PAC del SEACE, así como en el Instructivo del Formato PAC u otros documentos de orientación que se publiquen para dicho efecto.";

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 0185-2021-CO-P-UNДАР, de fecha 16 de diciembre de 2021, se aprobó el presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al año fiscal 2022, de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles;

Que, mediante Informe N° 001-2022-UNДАР-DGA/UA/JFRS, de fecha 06 de enero de 2022, CPC. Jenit Florencia Rodríguez Sánchez, remite informe a la Dirección General de Administración, para la Aprobación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2022, (...) debido a que es requisito fundamental para la convocatoria de los procedimientos de selección, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad, solicito la aprobación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles del ejercicio fiscal 2022, según Formato PAC adjunto al informe;

Que, mediante Informe N° 001-2022-UNДАР-DGA/UA/JFRS, de fecha 06 de enero del 2022, Mg. CPC. Yonny Iglesias Espinoza, Director General de Administración, solicita la aprobación del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Daniel Alomía Robles, para el año 2022, (...) mediante acto resolutivo, asimismo una vez aprobada el Plan Anual de Contrataciones deberá ser publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, de conformidad con lo establecido en el Artículo 15 de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 6 del Reglamento de dicho cuerpo normativo y el numeral 7.5 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, Plan Anual de Contrataciones, aprobado mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR**, el Plan Anual de Contrataciones del Pliego 562: Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, según detalle contenido en el Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. – **DISPONER** la publicación del Plan Anual de Contrataciones del Pliego 562: Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, correspondiente al ejercicio fiscal 2022 y de la presente Resolución que lo aprueba en el SEACE y en la página Web institucional, dentro del plazo establecido en la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD.



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 001-2022-CO-P-UN DAR

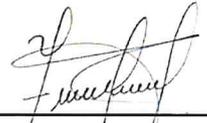
ARTÍCULO 3°. - TRANSCRIBIR la presente Resolución a Presidencia de Comisión Organizadora, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración y unidades y órganos correspondientes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE




Mtro. **Espartaco Rainer Lavalle Terry**
Presidente de la Comisión Organizadora
UN DAR




Abg. **Fiorella Ventura Sarmiento**
Secretaria General
UN DAR